



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-52633066- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1613-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-52630916-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2025/25.-**

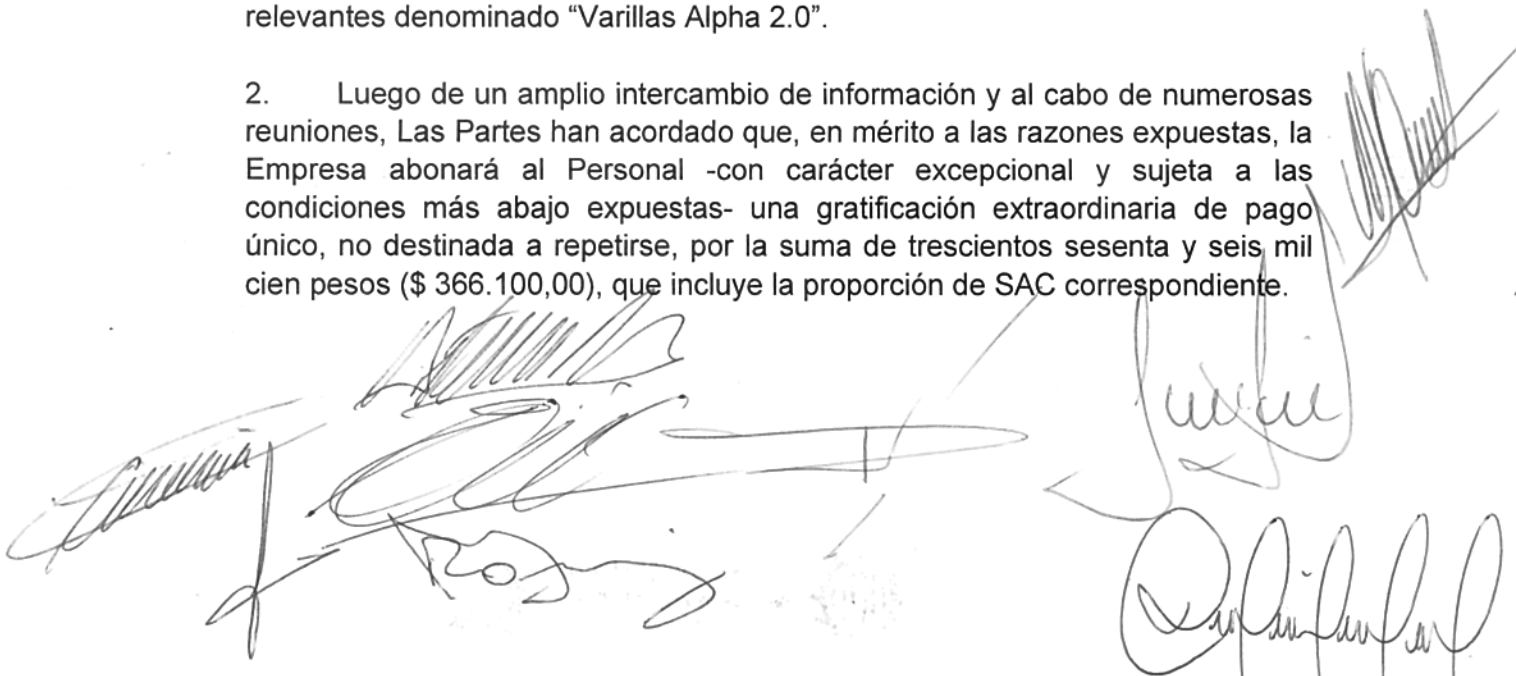
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:48:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.22 09:48:28 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 14 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Víctor GOMEZ, Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Carlos Paulino ZILL, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Franco Waldemar SUAREZ, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Omar Gerardo QUIROGA, en su carácter de Tesorero de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA y los Señores Antonio RODRIGUEZ, Fabricio RAMIREZ, Jorge ALBORNOZ y Mario CASINI, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Juan Angel QUEVEDO, Darío GIL TOGNARELLI y Ramon RUIZ, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado, en los siguientes términos, para su aplicación en el establecimiento de la Empresa sito en la Ruta Provincial 55 (ex Ruta 148) km 754,1 de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis (en adelante denominado el "Establecimiento").

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2024 y primer trimestre del año en curso que permitió: (i) mantener y mejorar los índices de seguridad en la operación (índice de frecuencia de lesiones -IFR, por sus siglas en inglés- e índice de frecuencia de eventos con días perdidos -LTIFR, por sus siglas en inglés-), y (ii) implementar exitosamente los cambios productivos necesarios en el proceso productivo de Granallado de Varillas, de los cuales resultó una mejora en la seguridad y condiciones ergonómicas del proceso de carga de granalla, como así también una mejora sustancial de productividad en uno de los productos relevantes denominado "Varillas Alpha 2.0".

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de trescientos sesenta y seis mil cien pesos (\$ 366.100,00), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. On the right side, there are two more signatures, one of which is notably larger and more stylized. These signatures represent the legal ratification of the agreement by the representatives of the UOMRA and the company METALMECANICA SA.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación por colaboración especial en mejoras de seguridad y productividad – Acuerdo UOMRA 14/05/2025 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2024 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2025, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Suárez Franco Waldemar
Sec. de Organización UOMRA
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



REPRESENTACIÓN SINDICAL

CASINI M. DANIEL
17638788

RODOLFO ARGENIO

RAMIRO FABIANO
32756088

REPRESENTACIÓN EMPRESA

DARIO JORGE GIL TOGNAREL
Relaciones Laborales
Metalmecánica S A

ROBERTO JOSÉ
30099188



Gómez Víctor Hugo
Sec. General U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Zilli Carlos Paulino
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:12:13 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:12:13 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1613-25 Acu 2025-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.